REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 170-2018-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 02 de Julio de 2018.

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 87863-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios, presentado por la empresa **PALMA REAL S.A.C**, con RUC N° 20309001037, representado por su apoderado el Señor José Torres Lima, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua superficial en vía de Regularización con fines productivos – otros usos (Albergue turístico).

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se modificó diferentes artículos del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, a fin de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada, así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional.

TERCERO.- Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, indica que "Se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada".

Que, en este contexto expuesto, para actividades en curso, precisando que el recurso hídrico al estarse utilizando cuenta con un caudal de agua establecido que satisface la demanda requerida y con un sistema de conducción. Y en este escenario son aplicables las normativas antes descritas, si prescindir de los requisitos exigibles de cada uno de ellos.

CUARTO.- Que, en este contexto la empresa **PALMA REAL S.A.C** solicitó el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua superficial con fines productivos – otros usos (Albergue turístico) en vía de Regularización, adjuntando los siguientes documentos: copia de Documentos que acreditan la representación (fojas 02 al 05), certificado de vigencia de poder (fojas 20 al 25), copia de licencia de funcionamiento (folio 26), documentos que documentos que acreditan la propiedad (fojas 82 al 87), copia de certificado con N° de registro 004-2014-DICERTUR-MDD (folio 27) copia de memoria descriptiva según Formatos Anexo N° 07 y 12 firmado por profesional habilitado (fojas 28 al 56), pago por derecho de tramite (folio 59) y pago por verificación técnica de campo (folio 60).

QUINTO.- Que, en fecha 06.06.2018 se llevó a cabo la verificación técnica de campo, habiéndose constatado que la administrada ya viene haciendo uso del agua sin autorización para fines productivos – otros usos (albergue turístico), contando las siguientes obras

hidráulicas: 01 captación del rio Madre de Dios mediante una plataforma balsa cautiva al cual se encuentra instalado una electrobomba de 5 HP, 01 tubería de succión PVC de 2", 01 línea de conducción PVC de 2", 02 Reservorio (cisterna) de concreto armado de almacenamiento de agua (Capacidad de 40 m3) y 01 Tanque elevado de concreto armado (Capacidad de 24 m3), de donde es distribuido hacia la unidad operativa, ubicado en coordenadas (UTM WGS 84 Zona 19) 491 261m – E; 8 606 258m – N.

SEXTO.- Que, siguiendo las recomendaciones del Memorando (M) 049-2016-ANA-DARH, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XIII-Madre de Dios en su calidad de ente instructor, y, por venir haciendo uso del agua la administrada, instruyó la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua, prescindiendo del trámite de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, evacuando para tal efecto el Informe Técnico N° 026-2018-ANA-AAA.MDD-AT/ACTM señalando que el administrado cumplió con presentar los requisitos establecidos para la acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, existiendo la disponibilidad hídrica suficiente para satisfacer la demanda requerida de hasta **18 921.60 m³** con un caudal de explotación y un régimen de bombeo de 7.2 l/s por 02 horas al día, el cual será destinado para fines productivos – otros usos (albergue turístico) para la prestación de servicios en el albergue turístico denominado INKATERRA HACIENDA CONCEPCION, señalando que el sistema hidráulico y el plan de aprovechamiento hídrico propuestos son los adecuados, recomendado en vía de regularización el otorgamiento de la licencia de uso de agua para fines productivos – otros usos (albergue turístico) habiendo la administrada alcanzado el respectivo pago TUPA por dicho derecho.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Pablo Benito Santin Ruiz AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIII MADRE DE DIOS

SEPTIMO.- Que, de la revisión del expediente administrativo se colige que el procedimiento administrativo se ha encauzado a la de otorgamiento de licencia de uso de agua en vía de regularización conforme a las recomendaciones señaladas en el Informe Técnico N° 071-2016-ANA-DARH-ORDA, precisando que, al venir haciendo uso del agua la administrada y, al cumplir la con los requisitos establecidos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua, corresponde otorgar la respectiva licencia de uso de agua en vías de regularización, recomendando además que la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios instruya el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Abog. Juan P. Gonzales G. Especialista Jurídica AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIII

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Legal N° 061-2018-ANA-AAA.MDD-AL/JPGG el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó, que el presente procedimiento se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, precisando que, al venir haciendo uso del agua el administrado y, al cumplir con los requisitos establecidos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, corresponde otorgar el respectivo derecho de uso de agua para fines productivos – otros usos (albergue turístico).

NOVENO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR en vía de regularización la disponibilidad hídrica superficial para uso de agua con fines productivos – otros usos (albergue Turístico) a favor de la empresa **PALMA REAL S.A.C**, con RUC N° 20309001037, cuya acreditación hídrica para el proyecto es de 18 921.60 m³.

Descripción	Unidad	Balance Hídrico Caudal y Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Días del mes	Día	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Oferta de Agua	m3	28 718 432 768 00	25 624 505 088 00	23 586 713 376 00	14 998 897 280 00	10 022 465 664 00	8 272 134 720 00	7 613 110 944 00	4 798 300 032 00	8 074 831 680 00	5 603 775 264 00	12 603 081 600 00	19 009 184 048 00	166 926 442 464 00
Caudal Ecologico (10% y 15 %)	m3	4 007 764 915 20	3 843 675 763 20	3 538 457 006 40	2 249 534 592 00	1 503 369 849 60	1 240 820 208 00	1 141 966 641 60	719 745 004 80	1 211 224 752 00	840 566 289 60	1 890 462 240 00	2 851 379 107 20	25 038 969 369 60
Derecho de Terceros	m3	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00
Demanda de Agua	m3	1 607 04	1 451 52	1 607 04	1 555 20	1 607 04	1 555 20	1 607 04	1 607 04	1 555 20	1 607 04	1 555 20	1 607 04	18 921 60
Superávit (+)/Déficit(-)	m3	22 710 666 245 76	21 780 827 873 28	20 051 254 762 56	12 747 361 132 80	8 519 094 207 36	7 031 312 959 80	6 471 142 696 36	4 078 553 420 16	6 863 605 372 80	4 763 207 367 36	10 712 617 804 80	16 157 813 333 76	141 887 457 172 60

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en vía de regularización el Plan de aprovechamiento Hídrico del proyecto así como el Sistema hidráulico conforme a las características señaladas en la memoria descriptiva a favor de la empresa **PALMA REAL S.A.C**.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR en vía de regularización la Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico de agua superficial conforme a las características señaladas en la memoria descriptiva a favor la empresa **PALMA REAL S.A.C**.

ARTÍCULO 4°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua superficial en vía de regularización con fines productivos – otros usos (albergue Turístico), a favor de la empresa **PALMA REAL S.A.C**, con RUC N° 20309001037, para aprovechar un volumen anual de hasta **18 921.60 m³**, conforme al siguiente detalle:

Razón Social	RUC	Unidad Operativa		Ubicación Política			
				Localidad	Distrito	Provincia	Región
PALMA REAL S.A.C	20309001037	Albergue turístico Inkaterra Hacienda Concepción		Bajo medio Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	Madre de Dios
		Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19 S					
		Este (m)	Norte (m)				
		491 261	8 606 258				

Fuente de Agua			Uso de Agua		Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19 S		Altitud (msnm)
Clase	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	Este (m)	Norte (m)	
Superficial	Rio	Madre de Dios	Productivo	Otros usos (Albergue turístico)	491 035	8 606 384	170

Descripción	Volumen a otorgar : 18 921.60 m3 /año											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Volumen m3	1 607.04	1 451.52	1 607.04	1 555.20	1 607.04	1 555.20	1 607.04	1 607.04	1 555.20	1 607.04	1 555.20	1 607.04

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Pablo Benito Santín Ruiz AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIX

ARTÍCULO 5°.- INSCRIBIR, el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Abog. Juan Gonzales G. Esp. Asesoría Jurídica AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIX

ARTÍCULO 6°.- REQUERIR a la empresa **PALMA REAL S.A.C** para que en un plazo máximo de **sesenta (60) días calendarios**, cumpla con instalar un medidor de caudal instantáneo y de volumen en metros cúbicos, en caso de incumplimiento se declarará la extinción de la licencia, previo procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios en el marco de sus competencias conforme lo establece la Directiva General N° 007-2014-ANA-J-DARH *"Normas para la Tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la Legislación de Recursos Hídricos"* aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 333-2014-ANA, instruir el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa **PALMA REAL S.A.C** en su domicilio legal, ubicado en la localidad de Bajo Madre de Dios Km 7, Distrito y Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: ***www.ana.gob.pe.***

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO · AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA

Pablo Benito Santín Ruiz
Director
Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.

PBSR/AL/jpgg
Cc. Arch